



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Radicación: N° 2015- 0483

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

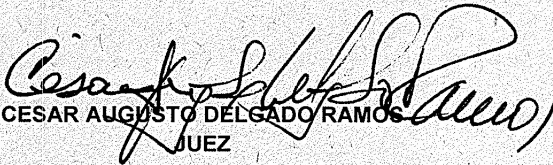
Demandante: MARIA EUDICE HERNANDEZ DE BARRERO

Demandado: U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP

AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION

En Ibagué, siendo las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) de hoy veintisiete (27) de abril de dos mil diecisiete (2017), el suscrito Juez Sexto administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública en el recinto del despacho con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación, en observancia con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón al recurso de apelación interpuesto por la parte demandada – “UGPP”, contra la sentencia de primera instancia de fecha 23 de marzo de 2017. Por la parte demandante se encuentra reconocido el doctor Jairo Iván Lizarazo Ávila, y el doctor Raúl Humberto Monroy Gallego como apoderado de la entidad demandada – UGPP. A esta audiencia se hace presente el doctor EDGAR EDUARDO MAHECHA OSPINA identificado con C.C.No. 93.392.100 y tarjeta profesional No. 218.966 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, quien se allegó memorial de sustitución conferido por el doctor Lizarazo Ávila en su condición de apoderado reconocido de la parte actora, no obstante el señor juez luego de revisarlo dispuso no reconocer personería por cuanto el documento allegado esta fotocopia simple y con presente enmendaduras. También se hizo presente la doctora **LUISA FERNANDA BENITO BURITICA** identificada con C.C. No. 1.110.530.517, y Tarjeta profesional No. 253590 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura quien allegó memorial de sustitución conferido por el Dr. RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGOS a quien se le tiene por reasumido el poder conferido y actúa como apoderado de la UGPP, en tal sentido téngase como apoderada de la entidad demandada a la doctora LUISA FERNANDA BENITO BURITICA. Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a la apoderado de la UGPP, para que manifiesta lo que a bien tenga: “la entidad que representa no le asiste ánimo conciliatorio, allega certificación del Comité en 6 folios. **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Como quiera que no les asiste ánimo conciliatorio a las partes, el señor Juez concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada U.A.E. DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP en el efecto suspensivo. Por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima. No siendo otro el objeto de la presente audiencia se da por terminada siendo las diez y treinta y siete de la mañana (10: 37 am.) minutos de la mañana, una vez leída, aprobada y firmada por quienes en ella intervinieron.

El Juez,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ


LUISA FERNANDA BENITO BURITICA
Apoderada de la Parte demandada - UGPP


MARIA MARGARITA TORRES LOZANO
Profesional Universitario